

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN DADO EN ARRENDAMIENTO, presentada por el BANCO DE DAVIVIENDA S.A., por intermedio de su representante legal suplente y apoderado judicial en contra de la Sociedad TAX PARAMO S.A. Revisada se observa que cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ejecutiva promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la Sociedad TAX PARAMO S.A

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de VEINTE (20) DÍAS para contestar la demanda. NOTIFICARLE personalmente el presente auto en la forma establecida en el parágrafo del artículo 290 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE HERNÁN OSPINA FLÓREZ, como representante legal suplente y apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Rad: 63001310300120200015200

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd797912132442ca3808ab1cdf04944eedob68366501f86d8eaa75b5034f91c

Documento generado en 17/09/2020 06:03:10 a.m.